

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA MANCOMUNITAT DEL CARRAIXET (ALFARA DEL PATRIARCA, BONREPÓS I MIRAMBEL, FOIOS Y VINALESA), MEDIANTE LA MODALIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS,



1. Objeto y Calificación.

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos urbanos de la Mancomunitat del Carraixet y el traslado de los mismos a los Centros Gestores Autorizados definidos, para proceder a la valorización y tratamiento de los mismos de acuerdo con las determinaciones contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

No se admitirá más de una oferta por parte de cada empresario. Las ofertas irán referidas al objeto del contrato en su totalidad, no admitiéndose la división en lotes. Asimismo, no se admitirán variantes.

La explotación del servicio se realizará mediante contrato de gestión de servicios públicos por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato a realizar tiene carácter administrativo, conforme a lo establecido en el articulo 19.1.a) del Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba, el texto refundido de la Ley de contratos de sector público, en adelante (TRLCSP), configurándose como de gestión de servicio público, según lo previsto en el artículo 8 del citado texto legal no estando sujeto a regulación armonizada y siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación en virtud del artículo 40 c) del TRLCSP..

2. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de servicios de recogida y transporte de residuos urbanos, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP.



3. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Pleno de la Mancomunitat.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4. Precio del contrato.

El Presupuesto del Contrato y retribución al contratista, que servirá de base a la licitación, se establece de forma variable e indeterminada en función del uso que los usuarios hagan de los servicios, a riesgo y ventura del contratista, en forma de euros/tonelada, según la siguiente tabla, de retribuciones máximas, por rangos:

Tn Rango	Tn rango	Tipo licitación €Tn , 10 % IVA incluido, mejorable a
inferior	superior	la baja
4.501,00	5.000,00	94.71
5.001,00	5.500,00	85.86
5.501,00	6.000,00	<mark>80.15</mark>
6.001,00	6.500,00	77.32
6.501,00	7.000,00	76.94
7.001,00	7.500,00	75.44
7.501,00	8.000,00	74.14
8.001,00	8.500,00	72.94
8.501,00	9.000,00	71.94

Las Tn/año, lo son de todas las fracciones incluidas en el presente contrato que afecten a los servicios incluidos en los pliegos.



Tomando como base el rango entre 5.501,00-6.000,00 Tn/año, para la primera anualidad, resulta un canon 80,15 €/Tn, 10 % IVA incluido, mejorable a la baja (72,86 €/Tn de precio del contrato + 7,29 €/Tn de IVA).

De este modo, para la primera anualidad, el tipo de licitación máximo será de 464.726,52 €/año, 10 % IVA incluido, mejorable a la baja, inferior a la dotación presupuestaria del ejercicio 2.017, de la aplicación 1621.22799 del presupuesto 2017 en vigor, de 375.512'13 euros/año, en cualquier caso

Este presupuesto total, IVA incluido, podrá ser mejorado a la baja. En ningún momento se admitirán propuestas económicas superiores al tipo de licitación anteriormente expuesto.

No se valorarán bajas económicas superiores al 20% del tipo de licitación. La baja económica ofertada deberá ser la misma en todos los rangos de Tn/año. Para el ejercicio 2.017, la previsión de inicio del servicio será el 1 de octubre de 2.017, por lo que el importe máximo para el ejercicio 2.017 del nuevo contrato será de 116.181,63 euros, 10 % IVA incluido.

El Valor estimado del contrato, incluida las posibles prórrogas (10 años en total), es de 4.647.265,20 Euros.

Si como consecuencia de la responsabilidad solidaria del contratista principal, establecida tanto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores como en cualquier otra disposición legal, la Mancomunitat tuviera que hacerse cargo de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas por los contratistas con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad social, dichos importes así satisfechos serán descontados automáticamente de la certificación correspondiente.

5. Financiación

La financiación del contrato para el año 2017 será con cargo a la partida presupuestaria 1621 22799 del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para efectuar la contratación se comprometerá a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados. La ejecución del contrato en ejercicios futuros quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos.



6. Duración del Contrato

El contrato se otorgará por un plazo de OCHO AÑOS, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo, pudiendo ser objeto de prórroga por dos años más, sin que la duración del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de DIEZ AÑOS, mediante acuerdo expreso entre la Mancomunitat y el adjudicatario, comunicándose la voluntad de prórroga, con seis meses de antelación a la finalización del contrato, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo al acuerdo de prórroga.

Las prestaciones objeto del presente contrato deberán iniciarse a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

7. Garantías de la contratación

Para tomar parte en la presente contratación no se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el requerimiento, constituya la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto del contrato aplicada, en su caso, la baja ofertada por el licitador, IVA excluido.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La citada garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el articulo 96 del TRLCSP, y en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP. En el caso de que dicha garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, en el documento deberá constar la intervención de notario identificando las firmas de las personas que lo suscriben y su facultad para obligar a la entidad emisora en los términos descritos en el aval o seguro de caución.

-. Reajuste de la garantía:

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustara la garantía para que guarde la debida proporción con el precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados



desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, conforme con el articulo 99.3 del TRLCSP.

8. Consulta del expediente

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas junto con los demás documentos que integran el expediente estarán de manifiesto en la Mancomunitat, Departamento de Contratación hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Los pliegos podrán consultarse en el perfil del contratante de la página Web de Los Ayuntamientos que forman la Mancomunitat del Carraixet.

9. Legitimación. Capacidad para contratar

Podrán contratar con la administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 61 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

10. Presentación de proposiciones. Lugar y Plazo de presentación

Lugar de presentación de las proposiciones:

Las proposiciones, introducidas en los sobres a que se refiere la cláusula siguiente de este pliego, se entregarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca sito en la Casa Consistorial, Plaza Sant Joan de Ribera, nº 4 de Alfara del Patriarca (46115) en horas de oficina, hasta las 14 horas o en las oficinas de correos en los términos del artículo 80.4 RGLCAP.

Las ofertas se presentarán únicamente en el lugar indicado, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias de este Ayuntamiento, o de otras Administraciones Públicas.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos que no podrá ser posterior al último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones y



anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico.

Los licitadores tendrán derecho a que se les entregue un recibo con los datos que se hagan constar en los libros de registro.

Plazo de presentación:

Las solicitudes de participación, se presentarán, en el plazo de **30 días naturales,** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP y como establece el articulo 159.2 del TRLCSP, en el Registro General del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca sito en Plaza Sant Joan de Ribera en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

11. Proposiciones y Documentación Complementaria.

Cada candidato no podrá presentar más de una proposición sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Quienes deseen tomar parte en la contratación deberán presentar la documentación en tres sobres cerrados en cuyo interior se hará constar en hoja independiente su contenido y en el que se harán constar los datos de identificación del licitador, domicilio, teléfono y número de fax a los efectos de futuras notificaciones.



La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad alguna:

SOBRE A: Documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos.

- 1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.
 - Poder bastanteado por el Secretario de la Corporación que acredite la representación que, en su caso, ostente.
 - En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, en la forma descrita a continuación:

Si el licitador fuere una o varias personas jurídicas, deberán presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, si no fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acto fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el caso de que uno o varios licitadores concurrieran con el compromiso de constituir una sociedad, que se subrogará como contratista en la posición de la adjudicataria, se presentará por los licitadores un escrito que consista en una relación de los futuros promotores o partícipes de la sociedad, así como una descripción de las características tanto jurídicas como financieras de la misma, los porcentajes de participación de los promotores en la citada sociedad. Asimismo, se nombrará un apoderado que representará a los promotores de la sociedad adjudicataria hasta la constitución de la misma. El escrito habrá de estar firmado



por los representantes de las diversas empresas promotoras, así como por el citado apoderado.

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas conjuntamente por varios licitadores como Unión Temporal de Empresas (UTE), se incorporará un compromiso por los licitadores para constituir una UTE en el caso de que sean adjudicatarios. En todo caso, los empresarios que deseen concurrir integrados en ella deberán indicar en la propuesta los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El escrito habrá de estar firmado por los representantes de las diversas empresas promotoras así como por el apoderado único que estarán obligadas a nombrar las empresas incluso para el periodo de licitación.

2.- La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registro oficiales podrán aportar como medio alternativo de acreditación los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocio y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario en la medida en que se disponga de la referencia de dicho volumen de negocio.

En los contratos de gestión de servicios públicos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que debe acreditarse según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios.

 una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluye importe, fechas, y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente,



cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de éste certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Será necesario la presentación de al menos dos certificados expedidos por el órgano competente de haber prestado en los últimos tres años servicios similares al objeto de este contrato cuyo importe anual sea como mínimo de 464.726,52 €, de contratos de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria, o combinación de ambos.

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en las empresas participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- d) descripción de las instalaciones técnicas de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.

No obstante los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente y de forma alternativa mediante la clasificación que corresponda al contrato (Grupo R, Subgrupo 05, Categoria C) ó categoría equivalente actual.

3. Declaración jurada de la persona firmante de la proposición acreditativa de que ni él ni la empresa se hallan incursos en las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, previstas en el art.60 del TRLCSP.

En la declaración responsable se hará expresa mención de la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Mancomunitat. Dicha declaración deberá ajustarse al modelo incluido en el ANEXO I de este Pliego.

4. En el supuesto que el licitador tuviera previsto la subcontratación de determinadas prestaciones del servicio en aquellos supuestos permitidos por el pliego de prescripciones técnicas, deberá indicar en la proposición las



- empresas subcontratistas, acreditando la solvencia técnica, económica y financiera de las mismas, así como la declaración de no estar incursos en suspensión de clasificaciones o inhabilitación para contratar.
- 5. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 6. En su caso, dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones

SOBRE B: Documentación ponderable a través de juicios de valor.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. Además contendrá la documentación técnica que se especifica en el pliego de condiciones técnicas del presente contrato. No podrá aparecer, en el presente sobre, importe económico alguno relativo a la oferta.

SOBRE C: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Contendrá la proposición económica, expresada conforme al modelo inserto en el presente Pliego, entendiéndose a todos los efectos, que la oferta comprende no sólo el importe neto, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) estableciendo en último lugar el precio global contractual.

Contendrá asimismo, los criterios de valoración automática.

Así mismo se incluirá en este sobre la Memoria Económica justificativa de la oferta. Si se observa incoherencia o no correspondencia en el resultado del estudio económico y el proyecto de explotación del servicio, se valorará con 0 puntos los criterios de valoración afectados por la incoherencia detectada. Igualmente, se valorará con 0 puntos las ofertan que no concreten y justifiquen adecuadamente los medios ofertados

Los licitadores deberán efectuar su oferta a la totalidad de los servicios que comprende el presente pliego.

Los licitadores deberán expresar su oferta económica, tanto en letra como en número, con referencia siempre al presupuesto de licitación fijado por la Administración, prevaleciendo, en caso de contradicción, la letra sobre el número.



La propuesta se presentará correctamente, no siendo admisible aquélla que tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer a la Administración los aspectos fundamentales de la misma, la que no esté debidamente firmada o exceda del presupuesto máximo de licitación.

En este sobre se incluirá igualmente los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

12



PROPOSICIÓN ECONÓMICA

•	_		, .
~ 1	Dran	ACIAIAN	ACANAMICA
aı	FIUL	IOSIGIOTI	economica.
~,			económica.

«D	, con domicilio a efectos de r	notificaciones en
, c/	, n.º, con DNI n.º	, en
representación de la Entidad		
del expediente para la SERVICIO DE	RECOGIDA Y TRANSPORTE	DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS EN LA MANCO	MUNITAT DEL CARRAIXET	(ALFARA DEL
PATRIARCA, BONREPÓS I MIRAMBI	EL, FOIOS Y VINALESA) ,	MEDIANTE LA
MODALIDAD DE GESTIÓN DE SERV	ICIOS PUBLICOS, por proced	limiento abierto,
oferta económicamente más ventajosa, v	varios criterios de adjudicación	anunciado en el
Boletín Oficial de la Provincia de n	.º , de fecha, y en el Perfil	de Contratante,
hago constar que conozco el Pliego	que sirve de base al contra	to y lo acepto
íntegramente, tomando parte de la licita	ación y comprometiéndome a	llevar a cabo el
objeto del contrato por los siguientes imp	oortes máximos en euros/tn, pa	ra los rangos de
tn/año indicados:		_

Tn Rango inferior	Tn Rango superior	Precio licitación €Tn , 10 % IVA excluido,	Desglose del 10 % del IVA	Precio total licitación €Tn , 10 % IVA incluido
4.501,00	5.000,00			
5.001,00	5.500,00			
5.501,00	6.000,00			
6.001,00	6.500,00			
6.501,00	7.000,00			
7.001,00	7.500,00			
7.501,00	8.000,00			
8.001,00	8.500,00			
8.501,00	9.000,00			

Fecha y firma del licitador:



Se deberá presentar una copia en formato papel y una copia en formato digital de toda la documentación, dentro de cada uno de los sobres B y C de la oferta.

12. Criterios de valoración

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

- Criterios cuantificables automáticamente (51 puntos):

- Oferta económica: 41 puntos.

Se presentará en la proposición económica. Asimismo, se presentará la memoria económica justificativa de la oferta.

No se valorarán ofertas cuyo valor sea inferior al 20 % de baja sobre el tipo de licitación.

No se valorarán ofertas que no apliquen el mismo porcentaje de baja a todos los rangos de la tabla.

La fórmula será:

 $P = 41 \times MO / Mi$

Siendo:

P= puntos de la oferta i

MO= Oferta más favorable que no exceda del 20 % de baja máxima para el rango 5.501-6.000 tn/año expresado en importe €/Tn (iva incluido)

Mi= Oferta a valorar para el rango 5.501-6.000 tn/año expresado en importe €/Tn (iva incluido)

- Calidad y Medioambiente: 10 puntos.

Se concederán hasta 10 puntos por estar en posesión de certificado en vigor que acredite tener implantado un sistema de gestión de calidad para las actividades de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de acuerdo con la norma UNE



EN ISO 9001-2008, y un sistema de Gestión Medioambiental, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos con la norma UNE EN ISO 14001-2004.

B.- Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (49 puntos):

Organización del servicio: 30 puntos

Se valorará de 0 a 30 puntos la organización del servicio propuesto en el proyecto, atendiendo a criterios de coherencia, claridad y detalle de las actividades a desarrollar. Se valorarán los medios propuestos, frecuencias, rutas de trabajo debidamente justificadas, organización de los trabajos, estudios de tiempo de ejecución de los trabajos, optimización de servicios y horarios, planes de mantenimiento y conservación de contenedores, coherencia de los datos utilizados para el dimensionamiento de los servicios, toma de datos previos y estudio previo del municipio.

Mejoras: 19 puntos

Se valorarán hasta 19 puntos las mejoras propuestas por los licitadores. En este sentido se tendrá en cuenta la evaluación por parte de la mesa de contratación respecto a la idoneidad de las mejoras propuestas siempre que redunden en la mejor funcionalidad y calidad del servicio. Se deberán cuantificar los medios empleados en las mismas. (No deben ser valoradas económicamente siendo causa automática de exclusión)

13. Mesa de Contratación

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, constituida en legal forma y que estará integrada del modo siguiente:

-. Presidente:

Titular: El Presidente de la Mancomunitat del Carraixet.

-. Secretario de la Mesa:

Titular: Administrativa de la Mancomunitat del Carraixet

-. Vocales:

15



Titular: El Secretario de la Mancomunitat del Carraixet

Titular: Vocal de medio ambiente de la Mancomunitat del Carraixet

Titular: El ingeniero técnico del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca

Titular: Un representante de cada municipio de la Mancomunitat del

Carraixet

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecho del Secretario de la mesa que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, El Presidente, el secretario de la mesa y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y el control económico-presupuestario del órgano.

14. Apertura de las proposiciones y clasificación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en sesión no pública, el 3º día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores mediante fax concediéndoles un plazo no superior a dos días hábiles para que los corrijan o subsanen, mediante la presentación de la correspondiente documentación en el Registro General.

Si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar de estos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las solicitudes de participación.

Seguidamente, salvo que se haya hecho uso del plazo de subsanación, la Mesa de Contratación, previa convocatoria que será publicada en el Perfil del contratante, se reunirá en acto público celebrado en el Salón de Plenos de la



Mancomunitat, a las 12 horas y procederá en primer lugar, a dar cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general, con expresión de los licitadores admitidos y excluidos, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación la Mesa procederá a la apertura de los sobres B, conteniendo la documentación técnica, presentados por los licitadores admitidos y dará lectura de las proposiciones técnicas formuladas por los licitadores y será ésta entregada a órgano encargado de su valoración al objeto de que emita informe al respecto.

Recibido el informe técnico, se comunicará a todos los licitadores la fecha y lugar en que se constituirá la Mesa de Contratación al objeto de dar a conocer el resultado de la valoración de las ofertas técnicas y proceder a la apertura del sobre C conteniendo la oferta económica y criterios valorables de forma automática, la cual será remitida al órgano encargado de su valoración.

Una vez elaborado el informe se constituirá de nuevo la Mesa de Contratación en sesión pública, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la sesión y elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación del contrato. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato.

15. Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y Notificación.

De conformidad con el artículo 151 del TRLCAP, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días** hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber



constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener los extremos que establece el artículo 151.4 del TRLCSP.

16. Gastos de anuncios

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

Los gastos de cuantos anuncios se publiquen con ocasión de la preparación del contrato y adjudicación del contrato en boletines o diarios oficiales.

En el caso de que el contratista no proceda al abono de los anuncios de licitación, su importe se descontará del pago de la primera factura al contratista

Los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato. Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en caso en que así lo requiere el contratista.

17. Medidas Provisionales

De conformidad con lo previsto en el articulo 43 del TRLCSP, antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas físicas y jurídicas, legitimadas para ello con arreglo a lo dispuesto en el articulo 42 del TRLCSP, podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales.

18. Formalización del contrato



Será preceptiva la formalización escrita del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con perdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando el adjudicatario fuera una UTE, con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la misma.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo113 del TRLCSP.

19. Responsable del contrato.

El órgano de contratación para la dirección, supervisión e inspección de los servicios nombrará un responsable del contrato quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

20. Principio de Riesgo y ventura. Revisión de precios

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, artículo 215 del TRLCSP.

El precio de este contrato se revisará anualmente, previa solicitud motivada y justificada por parte del adjudicatario.



No procederá revisión de precios durante el primer año natural a partir del momento en que entrase en vigor el contrato. Para posteriores ejercicios esta revisión de precios se entenderá con efectos a partir del 1 de Enero de cada año, con la excepción de la primera revisión que se aplicará a partir del día en que se cumpla 1 año de vigencia del contrato.

La fórmula adoptada para la revisión de precios es la siguiente:

Kt = (0.24 X (Et/Eo)) + (0.60 X (Mt/Mo)) + (0.16 X IPCt /IPCo)

Siendo:

- IPC (t) : Índice de precios al consumo en el momento de la revisión
- IPC (o): Índice de precios al consumo año en el momento de adjudicación del contrato
- M (t): Salario mínimo interprofesional en el momento de la revisión t
- M (o): Salario mínimo interporfesional en el momento de adjudicación del contrato)
- E (t): Factor del precio medio del litro de gasoil en el momento de la revisión según índice de precios industriales
- E (o): Factor del precio medio del litro de gasoil en el momento de la adjudicación del contrato según índices de precios industriales.

Los índices (o) permanecerán invariables durante todo el contrato, y el coeficiente resultante de la fórmula de revisión se aplicará sobre el precio de adjudicación.

21. Prerrogativas de la Administración

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 195 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación,



modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

22. Obligaciones:

- -. El contratista se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con los rendimientos y parámetros de calidad establecidos en su oferta, y de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación o el propio órgano de contratación, así como de cuantas disposiciones estén vigentes y resulten de aplicación a la materia que constituye su objeto.
- -. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, y, en general, del funcionamiento del servicio, para lo cual tendrá suscrita una póliza de responsabilidad civil, como mínimo de 1.000.000,00 €, Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art.214 TRLCSP)
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 TRLCSP)
- El contratista estará obligado al pago del pendiente de amortización al actual contratista al inicio del contrato de los contenedores actualmente instalados en la Mancomunitat destinados a la recogida selectiva (vidrio, papel cartón y envases). Que asciende a la cantidad de 62.728,74 €
- El contratista estará obligado a la subrogación de todo el personal que actualmente presta servicios en la contrata cuya relación se adjunta en el anexo del presente pliego.

23. Derechos:

- Retribución: el adjudicatario percibirá la contraprestación económica fijada en el contrato como retribución por los trabajos realizados.



- Equilibrio Financiero: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 107.2 RDL 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones aplicable, el adjudicatario tendrá derecho a que la compensación económica que ha de recibir sea suficiente para mantener el equilibrio financiero del contrato, sin perjuicio, en su caso, de aumento de obligaciones contractuales.
- Disponer de toda la documentación e información necesarias, son la suficiente antelación, para la correcta realización de los trabajos que le han sido encomendados.
- -Ser indemnizado por la Administración en los casos y formas previstos en la TRLCSP.
- -Organizar los servicios objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos y la oferta presentada.
- -Utilizar los bienes de dominio público que sean necesarios para el funcionamiento del servicio, previa autorización municipal, y de acuerdo con la propuesta técnica presentada.
- -Otros derechos: El adjudicatario tendrá los restantes derechos que las normas jurídicas aplicables establecen para este tipo de contratos.

24. Personal del servicio. Recursos humanos.

El contratista del servicio deberá disponer de los medios humanos necesarios para la prestación del servicio en las condiciones requeridas de seguridad, calidad, continuidad y regularidad, cumpliendo siempre con el mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, vinculando en todo caso los medios humanos específicos que figuren en su oferta.

1.- Obligación de subrogación de los trabajadores/as de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario queda obligado, desde el momento de la firma del contrato, a absorber el personal laboral adscrito al servicio de la empresa que actualmente gestiona el servicio de Recogida de Residuos, tal como prevé el correspondiente Pliego de Condiciones que rige dicha contratación administrativa, respetando los derechos económico-laborales legítimamente adquiridos por dicho personal.



Asimismo, cuando se inicie la prestación del servicio correspondiente a la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y asimilables se producirá la subrogación del personal correspondiente a dicho servicio.

Esta subrogación afectará únicamente al personal que posea contrato laboral adscrito al servicio, no afectando en ningún caso la subrogación a los propietarios accionistas, directivos y mandos intermedios de la empresa contratista cesante.

La relación del personal, perteneciente al servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos, aparece en el Anexo III "Personal a Subrogar ", de este Pliego.

Será por cuenta del contratista del servicio todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surjan con motivo del presente contrato, incluso las extinciones de contratos laborales por no coincidir el número de los trabajadores o categorías profesionales de los trabajadores contemplados en la oferta del que resulte adjudicatario y el personal objeto de subrogación.

2.- Al objeto de continuar garantizando la estabilidad en el empleo, finalizada la prestación del servicio por cualquier causa, el personal que se encuentre en activo en ese momento, pasará al nuevo adjudicatario del servicio en caso de que se proceda a una nueva adjudicación de la prestación del servicio.

Iniciada la ejecución del presente contrato de gestión de servicios públicos el contratista deberá obtener autorización previa municipal para la contratación de nuevos trabajadores que no se hayan contemplado en la oferta objeto de adjudicación. En esta autorización la Mancomunitat comprobará la necesidad objetiva de este personal para la adecuada prestación del servicio, evitando un aumento desmesurado de plantilla por parte del prestador del servicio o posibles cambios de destino de otros trabajadores del empresario que, finalizado el contrato, deban ser asumidos por un nuevo contratista en su caso, con el fraude correspondiente y los perjuicios que conllevaría para la conclusión de una nueva adjudicación.

Con dicha finalidad, con dos meses de antelación a la fecha de terminación del contrato, o en su caso de su prórroga, para la subrogación del personal contratado, el prestatario deberá presentar los siguientes documentos:

 Certificación en la que deberá constar los trabajadores afectados por la subrogación, con número de afiliación a la Seguridad Social, naturaleza del contrato de trabajo y categoría profesional.



- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los tres últimos meses o periodo inferior si procediera con acreditación de su pago.
- Fotocopia de los contratos de trabajo suscritos, cuando se hayan concertado por escrito así como fotocopia de todos los acuerdos o pactos de empresa que tengan los trabajadores afectados como condición más beneficiosa.

La Mancomunitat no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal que el contratista adscriba al contrato durante la vigencia del mismo ni a la finalización del contrato, siendo por cuenta de éste último todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que pudieran derivarse.

Si la Mancomunitat a la terminación de la prestación del servicio opta por la prestación directa del servicio, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en la materia en relación con la subrogación del personal afecto al servicio.

3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista del servicio cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y en la normativa complementaria, debiendo estar aprobado el Plan de Prevención de Riesgos al inicio de la prestación.

En el proyecto técnico del servicio los licitadores determinarán de forma detallada las previsiones de plantilla que se considera necesario, desglosando debidamente el número por servicio, categorías profesionales y especificación del personal directo e indirecto a asignar, por lo que el prestatario se encuentra obligado a realizar todos los servicios incluidos en este contrato con el personal ofertado, garantizando en todo momento que el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, etc.) o de las bajas que se produzcan, realizando a tal efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente le corresponda.

7. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.



MATERIAL, VEHÍCULOS, MAQUINARIA E INSTALACIONES

La gestión del material tanto técnica como económica será responsabilidad del contratista en las siguientes condiciones:

- 1- Todo el material y maquinaria destinada de manera exclusiva para este contrato será de nueva adquisición o de una antigüedad máxima de un año a cargo del adjudicatario, exceptuando el material y maquinaria usada que cede la Mancomunitat para la prestación del servicio.
- 2- Los gastos de conservación y mantenimiento de los vehículos, maquinaria e instalaciones, tanto las adquiridas por el prestatario como las cedidas por la Mancomunitat, correrán a cargo del adjudicatario.

A tal efecto se obliga a mantener las instalaciones y medios afectos al servicio, reponiendo los elementos que sean necesarios para garantizar su funcionalidad y su durabilidad operativas.

3- La Mancomunitat, durante la vigencia del contrato, podrá ordenar al adjudicatario la adquisición de nuevo material que resulte necesario para la eficaz prestación de los servicios objeto del contrato.

El pago del nuevo material se efectuaría en amortizaciones y financiaciones mensuales, contando con el período de amortización que se especifica en el Pliego Técnico.

- 4- Toda maquinaria, vehículos, materiales y en general todos los elementos materiales que adscriba la empresa contratista serán de uso exclusivo para los servicios objeto del presente contrato, no pudiendo destinarse en ningún caso a servicios ajenos, salvo orden expresa y motivada, de los servicios técnicos municipales.
- 5- Todos los medios mecánicos y materiales deberán ser amortizados totalmente (al 100%) en el periodo de vigencia del contrato (8 años), no se aceptarán ofertas que propongan amortizaciones a mayor plazo.
- 6.- Ejecutar las modificaciones que en los servicios contratados acordase la Corporación Municipal, motivada en razones de interés público, de acuerdo con la legislación vigente.
- 7. Llevar contabilidad separada y específica de los servicios objeto del contrato



- 8. Facilitar a la Mancomunitat , previo requerimiento practicado al efecto, la documentación de la empresa al objeto de que la Administración pueda comprobar la plena legalidad de ésta en el orden laboral, administrativo, fiscal y cuanta otra se estime necesaria, relativa a la prestación de los servicios concedidos
- 9. Trimestralmente, sin necesidad de requerimiento previo, el contratista deberá entregar a la Administración la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a los trabajadores de la contrata.

En todo caso, la aceptación del presente Pliego, en cuanto parte del correspondiente contrato, supone prestar el consentimiento necesario a fin de que la Administración contratante pueda solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal y la Hacienda Autonómica los datos relativos a la empresa contratista respecto de los datos correspondientes al ámbito exclusivo del presente contrato.

- 10. Entregar mensualmente a la Mancomunitat copia de libro o registro de reclamaciones que obligatoriamente deberá tener a disposición del público.
- 11. Aceptar en caso de fuerza mayor, o cualquier situación de emergencia pública, la dirección de la Mancomunitat para la realización de las tareas distintas de las contratadas u otras tareas en los que el material o personal fuese necesario para establecer la normalidad, mientras dure el estado de emergencia, fuerza mayor o calamidad pública.

25. Abonos al contratista

El importe de los trabajos se acreditará mensualmente mediante factura que se presentará en la Mancomunitat , que deberá cumplir las determinaciones exigidas en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y que será conformada favorablemente por el Técnico Director del Servicio y el Concejal-Delegado de Servicios Públicos y previa fiscalización de la misma por la Intervención Municipal, será satisfecha por la Mancomunitat.

Aquellos trabajos que hayan sido ejecutados de forma deficitaria o defectuosa, o que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a juicio del Técnico Director del Servicio, podrán ser deducidos de la facturación y por tanto no serán abonadas por la Mancomunitat al contratista adjudicatario del servicio.



26. Plazo de garantía y devolución.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el TRLCSP.

27. Penalidades por incumplimiento.

- La vulneración de las obligaciones contenidas en el presente Pliego, Pliego de Prescripciones Técnicas y oferta del licitador que resulte adjudicatario, llevará consigo la imposición de las penalidades que correspondan, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.
- El presente régimen de penalidades se aplicará por la Mancomunitat independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato, cabiendo, en tal supuesto, iniciar el procedimiento de extinción anticipada del contrato por incumplimiento del adjudicatario.
- La firma del contrato de Gestión de Servicios Públicos por parte del adjudicatario implica la aceptación del régimen de penalidades recogidas en el presente pliego.
- El procedimiento de imposición de penalidades podrá iniciarse de oficio o por denuncia de terceros.

La resolución del expediente competerá, en todo caso, previa audiencia del contratista, al <u>Alcalde-Presidente</u> de la Mancomunitat sin perjuicio de las delegaciones que legalmente hubiere efectuado, salvo en el caso de resolución



<u>del contrato</u> de gestión de servicios públicos, que corresponderá al <u>Pleno de la</u> Mancomunitat.

INFRACCIONES y SANCIONES.-

Procederá la imposición de penalizaciones en los casos y en las cuantías previstas en la legislación vigente, en la normativa que lo desarrolle y en este Pliego.

Las infracciones previstas en este Pliego se califican como leves y graves.

El contratista será responsable de las infracciones cometidas, por acción u omisión, por sus representantes o empleados.

1.-INFRACCIONES LEVES.

Se penalizarán como incumplimiento de carácter leve, con multa de hasta **MIL EUROS (1.000),** las siguientes:

- a).- Las imperfecciones no reiteradas en la prestación del servicio durante el transcurso de un mes, sancionadas como máximo seis veces cada año natural.
- b).- La interrupción de los servicios por plazo inferior a tres horas por causas no justificadas, y siempre que no se produzca más de seis veces en cada año natural
- c).- El retraso en prestar el servicio dentro de los horarios que se señalen, más de seis veces en cada mes o de cincuenta al año, si dicho retraso no excede de una hora.
- d).- La falta o deficiencia de uniformidad en el personal, si la falta se subsanare dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la deficiencia observada.
- e.)El que el estado de los vehículos sea calificado como insuficiente en la inspección técnica realizada por los servicios municipales, teniendo en cuanta el deterioro que el uso normal de las mismas y el transcurso del tiempo hubieran podido producir.
- a.)El que la pintura de alguno de los vehículos no se ajuste a lo exigido por la Mancomunitat.
- g.) Arrojar los productos del barrido bajo los vehículos estacionados o verterlos en solares, espacios sin urbanizar, o en cualquier otro lugar, omitiendo la obligación de retirarlos.
- h).- La falta de correcta uniformidad en el personal adscrito a la contrata o la mala presentación del material del servicio, siempre que no sea corregida por el adjudicatario en el plazo máximo de 48 horas.



- i) Las faltas de respeto con el público usuario, de los empleados del servicio, si de la consideración de las mismas se dedujera gravedad.
- a) El incumplimiento no reiterado por el contratista de las obligaciones laborales o de Seguridad Social, con el personal adscrito a los servicios.
- h) El incumplimiento de la programación, o del horario señalado o la variación de los itinerarios previstos, por algún equipo afecto a la limpieza urbana, sin causa justificada.
- b) El no estar al corriente en el pago de la primas del seguro obligatorio de algún vehículo.
- c) El incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego y la comisión de actos que pudieran repercutir negativamente en la imagen de los servicios o supongan una irregular prestación de los mismos, que, sin estar comprendidas en los apartados anteriores, merezcan tal calificación por parte de la Mancomunitat.

2.- INFRACCIONES GRAVES

Se penalizarán como incumplimiento de carácter grave, con multa desde MIL UN EUROS (1.001) hasta CINCO MIL EUROS (5.000), las infracciones siguientes:

- d) La comisión de dos faltas leves que no hayan sido objeto de sanción por separado.
- e) El percibir o exigir el contratista o sus operarios cualquier remuneración, canon o merced de los particulares usuarios por los servicios incluidos en este contrato.
- f) El no tener afecto al servicio algún vehículo, maquinaria u otro material de los establecidos en el contrato sin causa justificada.
- 27. El tener afectos al servicio menos recursos humanos que los establecidos en el contrato (por persona y día) sin causa justificada.
- g) La desobediencia inexcusable a las órdenes que la Mancomunitat notifique por escrito para corregir deficiencias del servicio o por razones de interés público.
- h) La paralización o interrupción de la prestación de cualquiera de los servicios, por plazo superior a 24 horas, salvo causa justificada o de fuerza mayor.
- i) El retraso sistemático comprobado en los horarios, irregularidades reiteradas en la forma de prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o limpieza reiterada de los mismos.
- i) La cesación en la prestación de cualquiera de los servicios por el contratista, sin que existan circunstancias legales que la justifiquen.
- j) El incumplimiento de cualquier tipo de normativa relativa a prevención de riesgos laborales, Legislación medioambiental, Seguridad Social y Normativa Laboral.



- k) La no contratación de un seguro por daño a terceros que pueda cubrir esta responsabilidad.
- I) La desobediencia reiterada de órdenes escritas de la Alcaldía o Concejalía Delegada, relativas a la forma de prestación y régimen de los servicios.
- m)El tener las instalaciones fijas en defectuoso estado de limpieza, conservación o funcionamiento.
- 28. la negativa o resistencia a permitir la inspección municipal o la no remisión a la Mancomunitat de la información prescrita en el Pliego.
 - n) La modificación sustancial de algún servicio sin causa justificada.
- o) El incumplimiento de las condiciones del presente Pliego que, a juicio de la Mancomunitat , mereciera tal calificación.

La comisión de tres infracciones calificadas de leve relacionadas con las obligaciones esenciales del contrato o las tipificadas de graves que igualmente impliquen incumplimiento en las obligaciones contractuales esenciales puede llevar aparejada como sanción la resolución del contrato.

- En la proporcionalidad para la imposición de las penalizaciones se considerará la repercusión que el incumplimiento contractual del que traiga causa incida en las obligaciones esenciales o accesorias del contrato. Asimismo se considerará la reiteración, la reincidencia y cualquier otra causa que se estime procedente por el órgano correspondiente, debidamente motivada, para determinar la cuantía de la misma o incluso, en su caso, la resolución del contrato.
- El importe de las sanciones previstas en este Pliego se actualizará aplicando a los mismos la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo o el que lo sustituya , a contar desde la fecha del Pliego.
- La aplicación de penalizaciones o la resolución del contrato no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Mancomunitat, originados por el incumplimiento del contratista.

28. INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES PARA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para la imposición de las penalidades previstas en el presente Pliego se exigirá la instrucción de un expediente al efecto, con arreglo al procedimiento fijado en las cláusulas siguientes.

a.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.



El procedimiento se iniciará como consecuencia de petición razonada del Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, por otros órganos, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir alguna infracción de las previstas en el presente Pliego.

b.- INSTRUCCIÓN y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Para la imposición de estas sanciones se seguirá un expediente en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días tras formularse la denuncia o verificarse por el responsable del servicio. Dichas alegaciones y el expediente serán resueltos por el Alcalde-Presidente o por la concejalía delegada encargada del servicio, previo informe del técnico municipal, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Iniciado un procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento, si el adjudicatario reconociese su responsabilidad, se podrá, en cualquier momento, resolver el procedimiento, con la imposición de la penalidad que proceda. En este supuesto se podrán aplicar reducciones de entre el 15% y el 30% sobre el importe de la penalidad propuesta, tras la adecuada valoración de la gravedad de la infracción, intencionalidad y reincidencia del adjudicatario

La resolución por la que se imponga una penalidad al adjudicatario será recurrible ante la jurisdicción contencioso administrativa de conformidad con las previsiones de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

29. EJECUCION DE LAS PENALIDADES ECONÓMICAS AL ADJUDICATARIO.

El importe de las sanciones económicas impuestas será ingresado por el contratista en la Mancomunitat, dentro del plazo señalado al efecto, y si transcurrido dicho plazo no se efectuara el ingreso, el importe de la sanción se detraerá de la certificación mensual a satisfacer al contratista o bien de la fianza definitiva.

30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificarlo, por razones de interés público y de la propia Mancomunitat que redunden en una mejora del servicio y para atender a causas imprevistas.

No será causa de modificación del contrato la incorporación o reducción del número de municipios que conforman la Mancomunitat siempre que las toneladas



anuales retiradas se encuentren definidas en la tabla de rangos incluida en el presente pliego.

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

El contratista ni ningún otro tercer interesado, podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Serán causas concretas de modificaciones posibles del contrato, de acuerdo a los criterios establecidos en el TRLCSP, de forma específica, entre otros, los siguientes:

- Incrementos de frecuencias de recogida y/u limpieza viaria en las instalaciones, que supongan un desequilibrio económico del contrato, así como las relacionadas para el resto de servicios objeto del contrato de la misma índole.
- Incrementos notables de las Tn a transportar, por causas inicialmente imprevistas, que supongan un desequilibrio económico del contrato, por encima de un 20% respecto a las previsiones del pliego de condiciones técnicas.
- Incremento de las inversiones necesarias, a solicitud de la Mancomunitat.
- Modificaciones en la sistemática de gestión de la explotación (automatizaciones, cambios de destinos impuestos por la administración competente, entre otros).
- Mejoras técnicas disponibles en los servicios de recogida y/o limpieza viaria que sean recomendables a nivel técnico u operacional.
- En general, cualquier otra circunstancia nueva o imprevista, que, según los criterios indicados en el TRLCSP, pueda ser susceptible de dar lugar a modificación de contrato.



En caso de contratos de servicios de mantenimiento, y, si a causa de la modificación se produce aumento, reducción o supresión de las unidades de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para en contratista, sin que tengo derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnizaciones por dichas causas.

La Mancomunitat se reserva el derecho, caso de obedecer a razones de interés público, siempre dentro de los importes del contrato y de los volúmenes de inversiones previstos en el mismo, de modificar la planificación de las inversiones, la ejecución de las mejoras y cualquier otra medida de carácter económico, a criterio de la corporación, sin derecho a ningún tipo de lucro cesante por parte del adjudicatario, manteniendo el equilibrio económico del contrato.

La Mancomunitat se reserva el derecho, por causas de interés público, de modificar el tiempo, la calidad, la cantidad y el lugar de las prestaciones del contrato.

31. Subcontratación.

En el contrato de gestión de servicios públicos la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

32. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 286 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Son causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- p) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo según se señala en este pliego.
- q) El abandono por parte del contratista del objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio no se desarrolle con la



regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, en estos casos, la Administración, deberá antes de declarar la resolución requerir al contratista para que regularice la situación.

r) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones previstas el TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en el mismo texto legal.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

33. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, contra el presente pliego y actos recogidos en el artículo 40 del TRLCSP podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, al amparo de lo previsto en el artículo 40 y subsiguientes del TRLCSP.

34. Normas aplicables.

En caso de discordancia entre lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas y este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último.



En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local en la parte que se mantiene vigente y supletoriamente por las demás normas del derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

El Secretario-interventor

Fdo.: Jesús Montolío Ferrandis



35. ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Modelo licitador persona física dirigido a la mesa de contratación.
D./D ^a , mayor de edad, con domicilio en, con D.N.I. n ^o declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Mancomunitat del Carraixet y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante donde sea procedente, expido la presente en , a dedede
Modelo licitador persona jurídica dirigido a la mesa de contratación.
D./Da
Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante donde sea procedente,
expido la presente en , adede de
Firma y Sello

MANCOMUNITAT DEL CARRAIXET



ANEXO II

MODELO DE AVAL.

La entidad	
(nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I/N.I.F,	
A	
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.	
Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería de la Mancomunitat, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades locales.	
El presente aval tendrá una duración indefinida, y estará en vigor hasta que Mancomunitat del Carraixet autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución. (Lugar y fecha) (razón social de la entidad) (firma de los apoderados)	la
INTERVENIDO POR FEDATARIO PÚBLICO	
(lugar, fecha, firma Y sello/s)	



ANEXO III

RELACIÓN DEL PERSONAL

	DNI	GRUPO COT.	ANTIGÜEDAD	JORNADA	TIPO CONTRATO	CATEGORIA PROF.
JMM	253*****	8	20061213	100%	189	CONDUCT
FSA	527*****	10	20070115	100%	189	PEON
JSL	334*****	8	20070723	100%	189	CONDUCT
JMS	198*****	10	20070426	100%	189	PEON
BIB	484*****	10	20120701	25%	189	PEON
VML	531*****	10	20120702	25%	189	PEON